



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CINTURÓN ENRIQUE

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: CINTURÓN ENRIQUE.

Descripción de la muestra: Cinturón de color café oscuro con hebilla metálica, conteniendo en una bolsa plástica transparente, con etiqueta naranja que dice: "TREA2".

Determinaciones: Aspecto: Cinturón de color café con hebilla metálica.; Largo total: 1360 mm = 136.0cm; Ancho: 38 mm = 3.8 cm; Identificación/ Poliéster (Polietileno tereftalato)/IR: (+) Positivo; Hebilla/ metal común/ RX: (+) Positivo; Tipo de tejido/ Trenzado: (+) Positivo.

Composición Merceológica: Cinturón elaborado de Poliéster en tejido trenzado; con hebilla de metal común, presenta en un extremo una punta metálica de mismo material.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía objeto de análisis denominada **CINTURÓN ENRIQUE**, siendo un complemento (accesorio) para vestir. Y cumpliendo con la normativa establecida es necesario recurrir a la Regla General para la Interpretación del Sistema Arancelario (SAC), la Regla 1). La cual dispone que la clasificación Arancelaria legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de las Secciones o de capítulo.

En ese orden de ideas, la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano comprende la Sección XI, Capítulo 62, Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto, y en su interior la partida 62.17, la cual ampara a los "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto."

Por lo que las Notas Explicativas relativas a la partida antes mencionada establecen en sus Consideraciones Generales en su segundo párrafo:

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o complementos (accesorios), por ejemplo: de punto, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas generales interpretativas.

En cuanto a las Notas de Partida 62.17, comprende principalmente:

Esta partida comprende los complementos (accesorios) de vestir confeccionados, excepto los de punto, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo o de la Nomenclatura. Esta partida comprende igualmente las partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto, y distintas de las partes de los artículos de la partida 62.12.

De acuerdo al análisis e investigación realizada, la mercancía en comento es el CINTURÓN ENRIQUE. Es un complemento de vestir, fabricado en hebras de poliéster, en tejido trenzado, con hebilla de metal común. Dicho cinturón trenzado es una alternativa más informal a los cinturones clásicos. Por lo que el producto con tales características, corresponde su clasificación, en el inciso arancelario posteriormente detallado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir. LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta es un CINTURÓN ENRIQUE, elaborado en poliéster, de tejido trenzado, con hebilla de metal común en ambos extremos. Es una complemento (accesorio) de vestir. Por lo que con base a los argumentos mencionados con anterioridad, se determina que, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 6217.10.00.00 arriba detallado, el cual es el mismo sugerido por la sociedad peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.